



Boletín de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. — Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe. Y

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

A los Ayuntamientos, un semestre. 23

Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0·50

De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40

De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0·30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 157 de 5 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 8 del corriente la Comisaría general de Subsistencias para atenderá parte de los servicios encomendados al suprimido Ministerio de Abastecimientos, procede determinar los organismos que han de asumir las funciones que aquel Ministerio ejercía para asegurar la distribución y abastecimiento de las primeras materias indispensables para el desenvolvimiento de la industria nacional y que no guardan íntima relación con las substancias alimenticias.

Al mismo tiempo es forzoso regular la manera de fallar los recursos que contra los acuerdos de los Comités y Centros subalternos se resolvían en el extinguido Departamento ministerial y que se refieran a asuntos que no son actualmente de la competencia de la Comisaría antes mencionada.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 24 del actual, lo siguiente:

1.^o Los servicios encomendados a la Delegación regia de Suministros húlleros del suprimido Ministerio de Abastecimientos, con excepción del relativo a la distribución de carbones para uso doméstico, dependerán en lo sucesivo de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

2.^o Las funciones que, en virtud de las facultades concedidas por la ley de 11 de Noviembre de 1916, desempeñaba en el Ministerio de Abastecimientos el Negociado de Importación de primeras materias, se encienden a la Dirección general de Comercio e Industria. En su virtud, pasaran á depender de esta Di-

CUEPONACIONAL DE INGENIEROS DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que a continuación se expresan:

Número	Operación.	Sitio	Diputación.	Término.	Representantes.	Interesados.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Veindad
19.673	Santa Teresa de Jesús.	Cabezo del Rey	Murcia.	Del 12 al 19 de Junio de 1920.	A. Bañón.	Antonio Muñoz.	(San Carlos.	Sd. W. Elhers.	Cartagena.
19.675	Reguera.	Palmar.	Id.		A. Bañón.	Rogelio Manresa.	(Santa María.	La misma.	Id.
19.638	Maria de los Angeles.	Cuesta del Godacero y Perin.	Cartagena.		A. Bañón.	Ramón Crispín Savao.	(San Simón.	Sd. La Amistad.	Cartagena.
19.639	Lolita.	Monte Cambrón.	Id.		A. Bañón.	La Felicidad.	»	La misma.	Id.
6.	La Parota.	La Reguera.	Alumbres.		A. Bañón.	San Eloy.	»	Sd. Pitarroya.	París.
20.	»	Cuesta del Godacero y Perin.	Pontón.		A. Bañón.	Mi Chata.	»	Juan Jorquera.	Cartagena.
40.	»	Monte Cambrón.	Id.		A. Bañón.	Demasía á Id.	»	El mismo.	Id.
6.	»	La Rejica.	Id.		A. Bañón.	Los Templarios.	»	Sd. Cinco Amigos.	Id.
552	Dem. a 2.º San Jorge.	»	Id.		A. Bañón.	Demasía á Id.	»	La misma.	Id.
552	Dem. a 2.º San Jorge.	»	Id.		A. Bañón.	2.º Conveniente.	»	Francisco Asensio.	Id.
					A. Bañón.	Demasía á Id.	»	El mismo.	Id.
					A. Bañón.	2.º Previsión.	»	Juan Barthe.	Id.
					A. Bañón.	Julietta.	»	Juan Moreno.	Id.
					A. Bañón.	Dem. a Feliz Anuncio	»	Sd. La Felicidad Verda-	Id.
					A. Bañón.	Aries.	»	dadera.	Id.
					A. Bañón.	2.º San Jorge.	»	Diego Martín.	Murcia.
					A. Bañón.	»	»	Maria Teresa Requena Madrid.	Madrid.
					A. Bañón.	herederos de Barthe	»	y herederos de Barthe	Id.

Quinta sección.

Número 956.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho sus desgajados liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incuso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el mencionado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 23 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Derechos reales.
1919-20.

Ayuntamiento de Abarán 5.32
Idem de Cieza. 132.21
Idem de Librija. 0.38
Idem de Campos del Río. 11.67
Idem de Fortuna. 28.47
Idem de Villanueva. 7.16
Idem de Abanilla. 5.07
Idem de Jumilla. 0.27
Idem de San Javier. 4.80
Idem de Cehegín. 19.14
Idem de Pacheco. 8.88
Idem de Murcia. 118.45
Idem de Archena. 31.76
Idem de Lorqui. 7.45
Idem de Mula. 77.08
Idem de Caravaca. 10.18
TOTAL 467.99

Número 1.124

Anuncio de subasta.

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 5.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Vicente Sánchez Sánchez, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 24 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Sánchez Sánchez, su descuberto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia siguiente de transcurrir los quince hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y hora de las diez de su mañana, en el local de la Agencia de Bullas que se dirá, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al

acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales se publicarán en el expresado periódico oficial y en su día se pregona, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D. Vicente Sánchez Sánchez. Un trozo de tierra secano, plantado de viña, en el término municipal de Bullas, partido del Portugués, sític de los Huertecitos; que linda Saliente tierra de Josefa Sánchez López; Mediocia barranca de los Hoyuelas; Poblante tierra igual de Gabriel Sánchez, y Norte caballo de los Huertecitos. Su cabida una fanega, once celemines, tres cuartillos y ciento cuarenta y cuatro varas, equivalente á una hectárea, treinta y tres áreas y sesenta y siete centíreas. 1.280

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 26 de Abril de 1920.— El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Sexta sección.

Número 823.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRÓN

CUARTO TRIMESTRE DE 1919-20

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1919-20, queriendo el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	190 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19.447 74
CARGO.	19.638 61
Data por pagos verificados en igual trimestre..	19.329 89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	308 72

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	TOTAL	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS	AÑO ATRAZO 20	AÑO ATRAZO 20	AÑO ATRAZO 20
1 Propios.	6.967 74	2.347 58
2 Montes.	37.784 86	15.104 06
3 Impuestos.	52.888 92
4 Beneficencia.
5 Instrucción pública.
6 Corrección pública.
7 Extraordinarios.
8 Resultas.	5.123 69	804 48
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2.147 15	1.188 62
10 Reintegros.	3.335 77
11 Ampliación.
12 Valores fuera de presupuesto
TOTAL cargo.	52.258 44	19.447 74
	71.706 48

PAGOS	AÑO ATRAZO 20	AÑO ATRAZO 20	AÑO ATRAZO 20
1 Gastos del Ayuntamiento.	10.201 80	5.680 52
2 Policía de seguridad.	78 90	78 90
3 Policía urbana y rural.	8.973 04	3.325 36
4 Instrucción pública.	735 »	12.298 40
5 Beneficencia.	5.226 49	3.174 33
6 Obras públicas.	1.335 66	1.323 66
7 Corrección pública.	2.659 32
8 Montes.	13.699 04	4.896 54
9 Cargas.	11.817 64	929 48
10 Obras de nueva construcción.	12.747 12
11 Imprevistos.
12 Resultas.
13 Devoluciones..
14 Valores fuera de presupuesto
15 Ampliación.
TOTAL data..	52.067 57	19.329 89
	71.397 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 3 de Abril de 1920.— El Depositario, Casiano Zamora.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 3 de Abril de 1920.— El Contador, Juan de Dios Ruiz.

—V.º B.: El Alcalde accidental, Corbalán.

Número 1.312.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Hallándose vacante por jubilación del que la desempeñaba, según acuerdo tomado en sesión de 29 de Mayo último, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, se anuncia á concurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley Municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 21 del mes actual.

Murcia 2 de Junio de 1920.— El Alcalde, José M. Hilla Sala.

Número 1.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Don Juan Antonio Martínez Ladrón de Guevara, sexto Teniente de Alcalde y Presidente de la sexta sección de Recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que el dia diez de actual á las once horas se constituirá en un salón de la Casa Consistorial esta sección de Recluta de mi presidencia, con objeto de celebrar sesión pública para llevar á efecto la información acordada á instancia del mozo José García Hernández, núm. 132 del sorteo, por su altaitamiento para el reemplazo actual á quien asiste la excepción de hijo de viuda pobre que tiene otro llamado Sebastián, que nació en 7 de Abril de 1911 y cuyo fallecimiento ocurrido á los nueve días, nacista probar p' r no hallarse inscrito en los libros Parroquiales ni del Registro civil.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados en el reemplazo y á fin de que puedan deducirse las reclamaciones que en contrario procedan.

Murcia 4 de Junio de 1920.— El 6.º Teniente Alcalde Presidente, Juan Antonio Martínez.—Pl. S. M., El Secretario, Diego Belmonte.

Número 1.314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que celebrado el dia veintinueve del mes actual, el sorteo de Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta ciudad, han resultado designados por secciones los contribuyentes vecinos que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. José Alonso Gallar.

Jesús Bernal Jiménez.

Luis Cerezo Tomás.

Segunda sección.

D. Antonio Fernández Castellanos.

Martín García Fernández.

Pedro José Gil Cutillas.

Tercera sección.

D. Jerónimo Grande Belmonte.

Luis Jiménez Herrero.

Marcial Herrero Hernández.

Cuarta sección.

D. Jacobo Francisco Navarro Abellán.

Jesús Navarro Abellán.

Luis Martínez Herrero.

Quinta sección.

D. Esteban Ortúñoz Tomás.

Roque Soriano Fiestas.

Vicente Olivares Muñoz.

Sexta sección.

D. Ildefonso Tomás Mateo.

José Tomás Bleda.

José Vicente Herrero.

José Vicente Herrero.

Séptima sección.

D. Juan Francisco Martínez Seabrao.

Miguel Gómez Abellán.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Jumilla 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde Presidente, Jesús J. Trigueros.

Número 1.246.**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN****Edicto.**

Don José Yelo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

Primera sección.

D. Tomás Gómez Carrasco.

Segunda sección.

D. José Gómez Gómez, (San Miguel.) Antonio Valera Martínez.

Tercera sección.

D. José Templado Sánchez Joaquín Martínez Gómez.

Luciano Tornero Gómez.

Jesús Gómez Gómez.

Cuarta sección:

D. Pascual Gómez Rodríguez.

Eloy Montiel Pascual.

José Gómez Gómez.

Pedro Caballero Ibáñez.

Antonio Gómez Martínez.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Abarán 22 de Mayo de 1920.—El Alcalde Presidente, José Yelo.

Octava sección**Número 1.164.****JUGADO DE 1.^a INSTANCIA****DE SAN JUAN**

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, y presidente de la Junta que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1911, sobre expurgo de papeles de este archivo judicial.

Hago saber: Que los expedientes declarados inútiles por la Junta en

20 de Abril último, y aprobado por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en 8 del actual son los siguientes:

AÑO 1848.

Ejecutivo el Marqués de Soto Ller, contra Martín Cáceres.

Desahucio Antonio López del Castillo, contra José Mayol.

Tutela del menor Antonio Duarte.

Curador del huérfano Manuel Capdepón.

Concurso acreedores de Pedro Tovar Martínez.

Embargo preventivo al instante de D. Elena Albaladejo.

Jura derechos contra Mariano Madrigal.

Ordinario Antonio Doñate, contra Pedro Manresa.

Ejecución sentencia contra D. José Vayo.

Reclamación de D. Benito Narbona de cuatro tahullas.

Tutela de Salvador, Francisca y María Martínez Hernández.

Interdicto de reponer D. José Zarandona en nombre propio.

Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto citado, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados en los citados expedientes ó sus herederos dentro del término de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia de Albacete.

Dado en Murcia á 15 de Mayo de 1920.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.277.

JUGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita al que resulte ser dueño de siete gallinas, que fueron sustraídas de una casilla de la vía férrea, próxima á la estación férrea, ignorándose la fecha y otros antecedentes, á fin de que en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración e instruirle como perjudicado del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que con el núm. 53 de este año se instruye sobre robos y hurtos, contra José Mira Guillén y otros, bajo apercibimiento si no compareciesen de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 27 de Mayo de 1920.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Eduardo de Paz.

Número 1.298.

JUGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones, contra Francisco Sánchez, de veinticuatro años, soltero, marinero, sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena á diez

y siete de Abril de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Julio García Vaso, y los Adjuntos D. José Moncada Moreno y D. Ramón Alcaraz Sánchez, Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por lesiones a Cristóbal Sánchez Hita, de veinticinco años, soltero, alpargatero, con domicilio en el Barrio de Peral, calle del Teatro, contra Francisco Sánchez, de veinticinco años, soltero, marinero del vapor Americano Calvo, sin domicilio conocido, siendo parte el Ministerio público.

Fallamos:

Que debemos condenar y condemnamos a Francisco Sánchez, á una pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra definitiva sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Y para que tenga lugar la citación en forma del condenado, librese testimonio de la misma al Boletín Oficial de la provincia.—Julio García Vaso.—José Moncada.—Ramón Alcaraz.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, libro el presente que firmo en Cartagena á veintisiete de Mayo de mil novecientos veinte.—Baltasar H. de Cisneros.—P. S. M., C. Campoy.

Número 1.234.**JUGADO DE INSTRUCCION****DE CARTAGENA**

Requisitoria

Martínez Sánchez José, Antonio (a) Liencero, hijo de Gerónimo y de Teresa, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Huércal Overa, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, con el fin de declarar y practicar otras diligencias en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye con el núm. 217 del año 1919, por estafa, contra el referido sujeto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 22 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Álvarez-Castellanos.

Número 1.163.

JUGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Requisitoria

San Nicolás Expósito Manuel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión mendigo, de 60 años, domiciliado últimamente en Murcia, calle de los Postigos número 19, procesado por robo de efectos, en sumario núm. 57 de 1919, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Chinchilla, y donse fijarse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Chinchilla catorce de Mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Valera.—El Secretario, José Gironés.

Número 1.137.

JUGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Navarro Gómez Diego, natural de

Cuevas, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Cuevas, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión.

Lorca 11 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Ramón de P. H., Mariano García.

Número 1.321.

JUGADO DE 1.^a INSTANCIA DE YECLA

Y sobre todo en su ordenamiento legal se establece que el juez de primera instancia es el que tiene la instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día ocho del actual y doce horas del mismo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en acto público, según previene el artículo 31 de la ley del Jurado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Curia parroco y maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado; lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento a dicho artículo 31.

Dado en Yecla á 2 de Junio de 1920.—Francisco Soriano—P. S. M., P. H., Pascual Ortega.

Número 1.250.

JUGADO DE INSTRUCCION DE PIEDRABUENA

abre el año de 1920, se establece que el juez de instrucción de Piedrabuena comparecerá en el término de diez días siguientes al en que la presente aparezca inserta en este periódico oficial, ante el Juzgado de instrucción de Piedrabuena, para constituirse en prisión, acordada en

el dicho sumario, notificarse el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiera lugar.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.